

CONSTANCIA SECRETARIAL. Revisado el expediente del proceso Administrativo Sancionatorio, con Radicado 33 - 2019, que se adelanta contra el establecimiento de comercio denominado MEDICAL HEALT CARE IPS SAS, representado por el señor WILSON HERRERA o a quien haga sus veces como representante legal, identificada con la cedula de ciudadanía número 80.276.788, se evidencia que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación de AUTO FORMULACION DE CARGOS habiéndose enviado por parte del Despacho el día 09 de diciembre de 2020 autorización de envió de correspondencia por correo electrónico Proceso 33 -2019 radicado No. 2061 remitido por Servientrega según guía No. 9126126892 y enviado el día 15 de marzo de 2021 notificación por aviso Ley 1437 de 2011 artículo 69 según radicado No. 312 del 10 de marzo de 2021, remitido por Servientrega según guía No. 9128375994 y en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procederá a la fijación del respectivo AVISO en la página Web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca https://www.uesvalle.gov.co/avisoimportantes por el término de cinco (5) días hábiles que una vez transcurridos se dará por surtida la notificación al día siguiente de la des fijación del mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, en la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Hoy siete (07) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022) a las 8 am se fija el presente Aviso de Auto de formulación de cargos, dentro del proceso administrativo sancionatorio, radicado 33 -2019. Se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días hábiles, los cuales transcurrirán los días 08, 11, 12, 13 y 18 de abril de 2022.

MARISOL ALVAREZ ESCALANTE

Profesional Universitario Gestión Jurídica

Reviso. Marisol Álvarez Escalante, Profesional Universitario Gestión Jurídica Redactor: Dahiana Ramírez, Abogada contratista



AUTO FORMULACIÓN DE CARGOS

CODIGO:	F-GJ-05
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	Ene. 30 de 2019
PÁGINA:	1 DE 2

Presunto infractor:	WILSON HERRERA	
Documento I.D.:	80.276.788	
Establecimiento:	SERVICIO FARMACEUTICO MEDICAL HEALT CARE IPS S.A.S. Nit 900699317-4	
Dirección:	Calle 13 No. 1N-27	
Municipio:	CARTAGO - VALLE.	

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente lo establecido en la Ley 9 de 1979 y

CONSIDERANDO:

Relación de documentos allegados

Oficio Rad. 1080 del 26 de septiembre de 2019 solicitando inicio proceso jurídico administrativo Acta de aplicación de medida de seguridad consistente en la clausura temporal total No. 0152 de 26 de septiembre de 2019.

Auto de radicación del informe

Solicitud de inicio de proceso jurídico administrativo por violación de normas sanitarias Auto apertura de investigación o auto de verificación de los hechos.

Oficio Rad. 1536 del 21 de septiembre de 2020

Guia de Servientrega No. 912172916

Descripción de la(s) conducta(s)

En visita de control realizada al establecimiento de razón social SERVICIO FARMACEUTICO MEDICAL HEALTH CARE IPS S.A.S ubicado en la Calle 13 No. 1N-27 del Municipio de Cartago Valle, se aplicó medida sanitaria de seguridad consistente en la clausura temporal total según el acta No. 0152 de fecha 26 de septiembre de 2019, no cuenta con Director Técnico, no ha presentado informe los últimos dos (2-meses)

Presuntas normas sanitarias violadas

Ley 09 de 1979 Articulo 576

Medidas de seguridad.

ARTICULO 576. Podrán aplicarse como medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública, las siguientes:

- a) Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial;
- b) La suspensión total o parcial de trabajos o de servicios;
- c) El decomiso de objetos y productos;
- d) La destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso,
- e) La congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, mientras se toma una decisión definitiva al respecto.

Resolución 1478 de 2006

Artículo 97. Constituirán faltas administrativas y serán sancionadas en los términos previstos en el artículo anterior, las infracciones que a continuación se tipifican:

- 1. Infracciones leves:
- a) No informar a la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes los cambios de representante legal, director técnico, razón social, número NIT, dirección y teléfonos;
- b) No aportar, las entidades o personas responsables, los informes que estén obligados a suministrar por razones sanitarias, técnicas, económicas, administrativas, financieras y legales.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,



AUTO FORMULACIÓN DE CARGOS

CODIGO:	F-GJ-05
VERSIÓN:	3.0
FECHA:	Ene. 30 de 2019
PÁGINA:	2 DE 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular al establecimiento de comercio SERVICIO FARMACEUTICO MEDICAL HEALTH CARE IPS S.A.S, domiciliado(a) en la Calle 13 No. 1N-27 del Municipio de Cartago - Valle, representada legalmente por el señor WILSON HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía y/o Extranjería No. 80.276.788, los siguientes cargos:

Haber presuntamente infringido lo establecido en la Ley 09 de 1979 Articulo 576, además de la Resolución 1478 de 2006, Capitulo XX Art 97, numeral 1 y literales A y B.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder a la Señor WILSON HERRERA, en su condición de propietario y/o representante legal del establecimiento SERVICIO FARMACEUTICO MEDICAL HEALTH CARE IPS S.A.S, domiciliado(a) en la Calle 13 No. 1N-27 Municipio de Cartago-Valle, el termino de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de este auto para que directamente o por intermedio de Apoderado presente descargos y aporte o solicite la práctica de las pruebas que considere necesarias para el establecimiento de los hechos materia de esta investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Entréguese copia de este auto al(a) presunto(a) infractor(a), o a su representante o apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

DIEGO VICTORIA MEJIA Director General

Reviso: Marisol Álvarez Escalante - Profesional Universitario Gestión Jurídica. Redactor/Transcriptor: Jhonatan Diaz Ruiz. Abogado Contratista.